



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

N° 015-2021-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 006-2021-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el Área de Pensiones, y el Certificado de Defunción N° 2000424443-RENIIEC-INEI, dando cuenta del fallecimiento del Señor PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA, Pensionista en el Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019. Se Resuelve: Artículo Segundo. DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE ADMINISTRACION, señaladas en el Numeral 6. y otros.

Que, según Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, del 25 de febrero de 2020. Se Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, por razón de especialidad, las funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, las mismas que a continuación se detallan: Numeral 6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, rol de vacaciones, cese por límite de edad o por tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planilla conforme a Ley.

Que, según Resolución de Gerencia de Administración N° 075-2020-GA/GM/MPMN, emitida el 04/03/2020. Se Resuelve: Integrar a la R.G.A. N° 067-2-GA/GM/MPMN, de fecha 25/02/2020, la función consignada en el numeral 14. de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, la misma que se detalla a continuación: 14. Resolver en primera instancia los procedimientos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración. Precisando que dicha función deberá ser ejercida ante los asuntos o actos efectuados en merito a las funciones delegadas con la R.G.A. N° 067-2020-GA/GM/MPMN.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 077-97-A-MUNIMOQ, de fecha 19 de febrero de 1997. SE RESUELVE: Artículo 1°.- Dar por concluido el vínculo laboral por RENUNCIA VOLUNTARIA al 15 de febrero de 1997, al Servidor DON PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA, en el régimen del Decreto Ley N° 20530, en el Cargo de Técnico Administrativo, Nivel F-2, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Administrativa General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Artículo 2°.- Reconocer al Servidor Don PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA, veintitrés (23) años, dos meses (02) y quince días (15) prestados a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al 15 de febrero de 1997. Artículo 3°.- Otorgar a Don PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA, la suma de S/. 840.19 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y 19/100 NUEVOS SOLES) de compensación por tiempo de servicios equivalente al 100% de la remuneración principal percibida al momento de cese por cada año de servicios de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 23509, y el artículo 54° del Decreto Ley N° 276 y su modificatoria de la Ley N° 25224. Artículo 4°.- Otorgar al servidor PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA una pensión nivelable de cesantía por un monto de S/. 622.34 (SEIS CIENTOS VENTIDOS Y 34/100 NUEVOS SOLES), a partir del 15 de febrero de 1997.

Que, se ha tomado conocimiento del fallecimiento del Señor PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA, ocurrido el 25 de enero de 2021, según Certificado de Defunción General N° 2000424443, expedido por el RENIEC. INEI. Ministerio de Salud, firmado por el Médico José Manuel Mendoza Herrera, certificando la muerte en el Establecimiento de Salud-RENE TOCHE GROPO-Av. San Idelfonso N° 101-América/Perú/Ica/Chincha/Chincha Alta.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Ley N° 20530, Capítulo IV, Suspensión, Caducidad, Prescripción y Límite de Pensiones, Artículo 55°.- Caduca el derecho a pensión, según sea el caso por: Literal f) Haber fallecido el titular de la pensión; en concordancia con la Ley N° 28449, Artículo 7°, (que modifica el Artículo 55° del Decreto Ley N° 20530), el mismo que prescribe: **Se extingue automáticamente el derecho a pensión por: Literal f) Fallecimiento.**

Que, según Informe N° 006-2021-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 29 de enero de 2021, emitido por el Área de Pensiones, de la Sub Gerencia de Personal y bienestar Social, es de la OPINION: De dar por EXTINGUIDA la Pensión de Cesantía al 25 de enero de 2021 (de Oficio), que se le venía otorgando al Señor PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA, en el Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la CAUSAL de FALLECIMIENTO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 20530, Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", Normatividad del Servicio Civil. D. S. N° 007-2010-PCM, Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (12 JUN 2005), R.M. N° 405-2006-EF/15. Ley N° 27444, normado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vizaciones de los órganos competentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Nº 015-2021-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por **EXTINGUIDA** la **PENSION de Cesantía**, que se le venía otorgando al Señor **PASTOR AUGUSTO BELTRAN GAMARRA**, por la causal de **fallecimiento**, al 25 de enero de 2021, en el Régimen Previsional del Decreto Ley Nº 20530, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en merito a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2º.- La Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y el Área de Pensiones, quedan encargadas del cumplimiento de la presente.

Artículo 3º.- La Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, queda encargada de notificar la presente a los deudos del fallecido, remitiendo copia original (02) al Área de Pensiones, y copia al Área de Tecnología de la Información su publicación en la página Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

AGLM/SGPBS
GWZ/AP.
dmvg.sec.
cc. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Abg. Adrian Gustavo Lima Mamani
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL